



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

5 de octubre de 2020

INSTITUCIONES SUPERVISADAS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.039/2020

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1435 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el treinta de septiembre de dos mil veinte, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; EVASIO A. ASECIO, Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“... **6. Asuntos de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación:** ... literal b) ... **RESOLUCIÓN GTI No.452/30-09-2020.**- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en su Artículo 13 establece que a ésta entre otras le corresponderá: 1) ... 15) Resolver, de conformidad con la ley, las solicitudes o recursos que formulen o interpongan las instituciones supervisadas; igualmente, dar trámite a las reclamaciones o quejas que le presenten los usuarios de los servicios prestados por las instituciones supervisadas y ordenar las medidas que resulten pertinentes; ... 25) Las demás funciones de supervisión, vigilancia y control que le atribuyen otras leyes.

CONSIDERANDO (2): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución GTI No.978/10-12-2019, aprobó las “**NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIONES ELECTRÓNICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)**”, las cuales en su Artículo 6 establece que: “El SGE será utilizado para: **1.** Dar trámite y gestionar una solicitud o escrito remitido a la Comisión, por parte de una institución supervisada, persona natural o jurídica. **2.** Realizar una solicitud o iniciar un proceso o trámite por parte de la Comisión a una institución supervisada”.

CONSIDERANDO (3): Que el 12 de junio de 2020, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros emitió la Resolución GTI No.249/12-06-2020, que Resuelve: “**1.** Habilitar la entrada en vigencia del Sistema de Gestiones Electrónicas de la CNBS a partir del 22 de junio de 2020 para uso de los Bancos del Sistema Financiero para los trámites considerados en el Comunicado SEGSE CM No.1/2020. **2.** Aprobar el uso de la **Ventanilla Electrónica de Correspondencia** como canal digital para la recepción de la documentación remitida por las instituciones supervisadas, así como demás personas naturales y jurídicas que todavía no han sido capacitadas en el uso del **Sistema de Gestiones Electrónicas (SGE)**; asimismo para recibir documentación sobre asuntos y/o solicitudes que no están habilitados en el SGE. Para mantener la validez jurídica, esta ventanilla firmará la recepción de esta correspondencia con una firma electrónica avanzada y autenticará al remitente con un sistema de doble factor, otorgándole la equivalencia de efectos a la firma electrónica avanzada. Garantizando, de esta forma, la autenticidad del emisor, la integridad de los documentos y el no repudio de lo manifestado. **3.** La **Ventanilla Electrónica de correspondencia** estará disponible en la dirección <https://box.cnbs.gob.hn> y será habilitada a partir del 22 de junio de 2020. Para poder utilizar la ventanilla, el usuario deberá seguir un proceso de registro y autorización la primera vez que intente ingresar. **4.** Comunicar la presente Resolución a las Instituciones Supervisadas. **5.** La presente Resolución es de ejecución inmediata...”.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CONSIDERANDO (4): Que según el Artículo 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97, **Las Secretarías Generales son los órganos de comunicación** de las Secretarías de Estado; sus titulares **tienen funciones de fedatarios, correspondiéndoles las siguientes atribuciones:** 1...; 2. Recibir las solicitudes y peticiones que se presenten al Despacho y llevar el registro correspondiente para el control y custodia de los expedientes; 3...; 4...; 5. Llevar el registro de la correspondencia oficial y turnarla a quien corresponda; **6. Llevar el archivo general del Despacho;** 7...; 8...; 9...; 10...; 11... En la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Entidad Desconcentrada de la Presidencia de la República, la Secretaría General es el Órgano de Comunicación de la Comisión, con las atribuciones antes indicadas, Coadministrador del Sistema de Gestiones Electrónicas de la CNBS y la Ventanilla Electrónica de Correspondencia, para el trámite de solicitudes presentadas.

CONSIDERANDO (5): Que en la práctica realizada del uso de Sistema de Gestiones Electrónicas de la CNBS "SGE" y la Ventanilla Electrónica de Correspondencia, por parte de los Supervisados habilitados, se ha identificado que algunos remiten solicitudes a veces inclusive, sin la documentación completa requerida por las disposiciones legales y normativas aplicables al caso, a correos institucionales de funcionarios y empleados que no son el Canal Oficial de Comunicación de la Comisión y que no cuentan con las atribuciones necesarias para dar el trámite legal correspondiente, por lo que dichas solicitudes no se consideran como recibidas por parte de la Comisión y no se les dará trámite a las mismas, porque no se consideraran como presentadas en legal y debida forma, sino hasta que se ingresen con su documentación completa requerida por las disposiciones legales y normativas aplicables al caso, y por medio de los canales digitales del **Sistema de Gestiones Electrónicas de la CNBS** y la **Ventanilla Electrónica de Correspondencia**, que fueron habilitados para tal fin, conforme a lo indicado en la Circular CNBS No.023/2020 que contiene la Resolución GTI No.249/12-06-2020, comunicada oficialmente en fecha 18 de junio de 2020.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 1, 6, 8 y 13, numerales 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos; Resolución GTI No.978/10-12-2019 y Resolución GTI No.249/12-06-2020, emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;

RESUELVE:

1. Comunicar a las Instituciones Supervisadas que toda solicitud o trámites a realizarse ante esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros, deberá ser presentado por los canales digitales siguientes: El **Sistema de Gestiones Electrónicas (SGE)** y la **Ventanilla Electrónica de Correspondencia**.
2. Las solicitudes o trámites que no sean presentados por los canales digitales de: El **Sistema de Gestiones Electrónicas (SGE)** y la **Ventanilla Electrónica de Correspondencia**, y sean dirigidas a correos institucionales de funcionarios y empleados que no son el Canal Oficial de Comunicación de la Comisión y que no cuentan con las atribuciones necesarias para dar el trámite legal correspondiente, se considerarán como no presentadas y no se les dará trámite.
3. Comunicar a las Instituciones Supervisadas que, en el caso de la **Ventanilla Electrónica de Correspondencia**, los plazos de las solicitudes o trámites que se presenten según el **Catálogo de Tipos de Correspondencia**, y que no se resuelven con Resolución, no iniciarán hasta que



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

reciban por parte de un funcionario o empleado de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizado para la recepción de dichas solicitudes o trámites, confirmación por medio de correo electrónico que la información remitida está completa y ha sido recibida.

4. Comunicar a las diferentes dependencias de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que en el caso de solicitudes o trámites que sean recibidos por la **Ventanilla Electrónica de Correspondencia, según el Catálogo de Tipos de Correspondencia, y que no se resuelven con Resolución**, se establece el plazo de dos días hábiles, para confirmar por parte de un funcionario o empleado de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros autorizado, la recepción de la información o informar a la Institución Supervisada alguna inconformidad en la información recibida.
5. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones Supervisadas, así como a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Superintendencia de Seguros, Superintendencia de Pensiones y Valores, a la Gerencia de Riesgos, Gerencia de Estudios, Gerencia de Protección al Usuario Financiero, Gerencia Administrativa, Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, para los efectos legales que correspondan.
6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Comisionado Propietario; **EVASIO A. ASENCIO**, Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General